Artículo de Investigación **DOI: https://doi.org/10.61154/holopraxis.v10i1.4398**

Regulación de la Inteligencia Artificial en Ecuador y Perú: Desafíos y Perspectivas Internacionales

Regulation of Artificial Intelligence in Ecuador and Peru: International Challenges and Perspectives

Sara Herminia García-Ponce [a], Rodolfo José Espinoza-Zevallos [b], Patrick Dustin Vidal-León [c], Cristhian Leo Hilario-Cueva [d]

[a] Universidad Nacional Hermilio Valdizan, Huánuco, Huánuco, Perú, Email: sgarcia@unheval.edu.pe, Orcid: https://orcid.org/0009-0004-8900-5496

[b] Universidad Nacional Hermilio Valdizan, Huánuco, Huánuco, Perú, Email: respinoza@unheval.edu.pe, Orcid: https://orcid.org/0000-0002-7705-7270

[c] Universidad Nacional Hermilio Valdizan, Huánuco, Huánuco, Perú, Email: 2023110528@unheval.pe, Orcid: https://orcid.org/0009-0002-7209-4598

[d] Universidad Nacional Hermilio Valdizan, Huánuco, Huánuco, Perú, Email: 2023120107@unheval.pe, Orcid: https://orcid.org/0009-0001-5880-1244

Recibido: 8 de octubre de 2025

Aprobado: 9 de diciembre de 2025

RESUMEN

El estudio tuvo como objetivo analizar la situación actual de la regulación de la inteligencia artificial (IA) en América Latina, con un enfoque en Ecuador y Perú, identificando los desafíos normativos y proponiendo estrategias para su regulación efectiva. Dada la rápida evolución de la IA y su impacto en distintos sectores, se consideró esencial evaluar los marcos regulatorios vigentes y su aplicabilidad en la región. La metodología utilizada se basó en un enfoque cualitativo y exploratorio, a partir del análisis documental de normativas internacionales, informes de organismos especializados y estudios previos sobre regulación de la IA. Se revisaron modelos regulatorios existentes en distintas

jurisdicciones y se compararon con el contexto latinoamericano para determinar su viabilidad y posibles adaptaciones. Los resultados evidenciaron que, mientras regiones como la Unión Europea han avanzado en el desarrollo de marcos normativos específicos para la IA, América Latina enfrenta vacíos legales que dificultan su supervisión y control. La falta de regulación expone a los ciudadanos a riesgos relacionados con la privacidad, la equidad algorítmica y la transparencia en la toma de decisiones automatizadas. Se concluyó que es fundamental implementar un marco normativo flexible y adaptativo que garantice la protección de los derechos fundamentales sin frenar la innovación tecnológica. Además, se destacó la importancia de la cooperación internacional y la creación de organismos de supervisión que velen por el uso ético y seguro de la IA en la región.

Descriptores: Inteligencia Artificial, Legislación, Reforma Jurídica, Derechos Humanos, Protección de datos. (Tesauro UNESCO)

ABSTRACT

The study aimed to analyze the current state of artificial intelligence (AI) regulation in Latin America, with a particular focus on Ecuador and Peru. It sought to identify regulatory challenges and propose strategies for effective governance in this rapidly evolving field. Given AI's profound impact across various sectors, it became essential to assess the existing regulatory frameworks and their applicability within the region. The methodology employed was qualitative and exploratory, relying on a documentary analysis of international regulations, reports from specialized organizations, and prior studies on AI regulation. Existing regulatory models from different jurisdictions were reviewed and compared to the Latin American context to evaluate their feasibility and potential adaptations. Results indicated that while regions such as the European Union have made significant strides in establishing specific regulatory frameworks for AI, Latin America still faces considerable legal gaps that impede effective oversight and control. This lack of regulation exposes citizens to risks related to privacy, algorithmic fairness, and transparency in automated decision-making. Ultimately, the study concluded that implementing a flexible and adaptive regulatory framework is essential to safeguard fundamental rights while fostering technological innovation. The importance of international cooperation and the establishment of supervisory bodies to ensure the ethical and safe use of AI in the region was also emphasized.

Descriptors: Artificial Intelligence, Legislation, Law Reform, Human Rights, Data Protection. (Thesaurus UNESCO)

INTRODUCCIÓN

La inteligencia artificial (IA) se ha convertido en una de las tecnologías más influyentes y disruptivas de la era digital, transformando radicalmente la forma en que las sociedades operan. Sus aplicaciones se extienden por sectores críticos como la salud, las finanzas,

la educación y la administración pública. Sin embargo, esta rápida evolución tecnológica no está exenta de desafíos significativos. Su implementación ha generado profundas preocupaciones sobre la privacidad, la equidad algorítmica y la transparencia en la toma de decisiones. Existe un debate jurídico central sobre cómo la IA puede afectar los derechos fundamentales, generando nuevos riesgos de discriminación, opacidad y falta de rendición de cuentas que las legislaciones actuales no logran cubrir, lo que exige un análisis profundo de su definición y de los riesgos que entraña para la dignidad humana (Pérez-Ugena, 2024). Esta tensión entre innovación y riesgo ha impulsado el desarrollo urgente de marcos regulatorios en diversas regiones del mundo. Notablemente, la Unión Europea, Estados Unidos y China han avanzado considerablemente en la creación de normativas que buscan mitigar estos riesgos, estableciendo estándares diferenciados para su implementación y supervisión.

En América Latina, la regulación de la IA aún es incipiente, lo que plantea desafíos particulares en términos de seguridad jurídica y gobernanza tecnológica. En particular, países como Ecuador y Perú carecen de un marco normativo específico que regule el desarrollo y uso de la IA. Esta ausencia genera una alta vulnerabilidad e incertidumbre tanto para el sector público como para el privado, que deben operar sin un marco claro de gobernanza, riesgo y cumplimiento (GRC) adaptado a esta tecnología (Navex, 2025). La falta de lineamientos claros podría derivar en la consolidación de riesgos graves, como la discriminación algorítmica sistémica, el uso indebido de datos personales y la adopción de tecnologías importadas sin mecanismos adecuados de supervisión.

Este vacío normativo en la región contrasta fuertemente con la expansión global de la regulación. Un referente ineludible es la Ley de IA de la Unión Europea, un esfuerzo legislativo pionero que ha sido ampliamente analizado por su potencial para establecer un estándar global . En el contexto europeo, se ha diseñado un marco normativo que busca regular el uso de la IA bajo un modelo basado en el riesgo. Esta legislación, que comenzará a aplicarse progresivamente, influirá previsiblemente en otras jurisdicciones, incluida América Latina, obligando a las empresas a prepararse para una nueva era de cumplimiento normativo (Rundle et al., 2025). Esta necesidad regulatoria surge de la propia historia y evolución de la IA, que ha pasado de ser una idea conceptual a una herramienta omnipresente, impulsada por avances exponenciales en el aprendizaje

automático. La reciente popularización de la IA generativa ha intensificado la urgencia de establecer normativas que equilibren la innovación y la protección ciudadana, un desafío que las empresas deben conocer para navegar el panorama legal (Bennett, 2025).

Diferentes enfoques teóricos explican la necesidad de establecer normativas para la IA. Se ha propuesto una gobernanza global de la IA, sugiriendo la creación de marcos internacionales que armonicen la regulación en distintos países, conceptualizando cómo podría funcionar dicha gobernanza en un contexto geopolítico complejo (Niazi, 2024). A nivel micro, se discute la autogobernanza corporativa, donde las propias compañías implementan mecanismos de regulación interna, como auditorías automatizadas y supervisión del cumplimiento normativo, en un esfuerzo por anticiparse a regulaciones más estrictas y gestionar sus propios riesgos (Navex, 2025). Asimismo, la doctrina jurídica plantea la necesidad de una regulación adaptativa, sugiriendo que las normativas sean flexibles para ajustarse a los veloces avances tecnológicos, garantizando un balance entre la supervisión gubernamental y la protección de los derechos fundamentales (Pérez-Ugena, 2024).

Para navegar esta complejidad teórica, es fundamental definir algunos conceptos clave. La gobernanza de la IA se entiende como el marco integral de políticas y regulaciones que garantizan un uso seguro y ético de la tecnología, abarcando tanto el cumplimiento normativo como la 6gestión del riesgo (Navex, 2025). Un concepto central en el debate actual es la regulación basada en el riesgo, modelo adoptado en la UE que clasifica los sistemas de IA según su nivel de impacto potencial en la sociedad y los derechos fundamentales (Rundle et al., 2025). Otro concepto relevante es el sesgo algorítmico, referente a las distorsiones sistemáticas en la toma de decisiones automatizadas, a menudo derivadas de datos de entrenamiento inadecuados, lo cual es uno de los principales riesgos para los derechos fundamentales como la igualdad y la no discriminación (Pérez-Ugena, 2024). Finalmente, la supervisión y auditoría de IA se refieren a los métodos de revisión y evaluación de estos modelos para prevenir activamente discriminaciones y errores críticos, siendo una herramienta clave del cumplimiento normativo (Navex, 2025).

El marco legal actual varía significativamente por jurisdicción. La Unión Europea ha adoptado un enfoque integral basado en la protección de derechos fundamentales y una

estricta categorización del riesgo, lo que representa un cambio paradigmático en la legislación tecnológica (Presno Linera & Meuwese, 2024). En el contexto de este estudio, la normativa en Ecuador y Perú es el foco principal. Ambos países aún no cuentan con una regulación específica para la IA, aunque sus legislaciones vigentes sobre protección de datos personales podrían servir como una base inicial, aunque insuficiente, para futuras iniciativas regulatorias, ya que estas leyes no fueron diseñadas para abordar los riesgos específicos de la IA (Navex, 2025).

A través de un enfoque basado en la gobernanza del riesgo y la regulación adaptativa, este trabajo busca contribuir al debate sobre la necesidad de establecer marcos normativos flexibles y efectivos que fomenten la innovación tecnológica sin comprometer los derechos fundamentales, tal como lo discute la doctrina jurídica reciente (Pérez-Ugena, 2024). Para abordar la regulación específica en Ecuador y Perú, se plantea un modelo basado en tres principios clave: flexibilidad normativa, supervisión algorítmica y cooperación internacional. Este modelo busca garantizar que la regulación en la región promueva el desarrollo tecnológico, sin comprometer la seguridad y los derechos fundamentales, alineándose con los debates internacionales (Presno Linera & Meuwese, 2024). Por lo tanto, el presente estudio tiene como objetivo analizar la situación actual de la regulación de la inteligencia artificial (IA) en América Latina, con un enfoque en Ecuador y Perú, identificando los desafíos normativos y proponiendo estrategias para su regulación efectiva.

MÉTODOS

Este estudio adoptó un enfoque cualitativo, basado en el análisis documental y comparativo de la regulación de la inteligencia artificial (IA) en Ecuador y Perú. Se buscó comprender el estado actual de la normativa en ambos países y contrastarlo con modelos regulatorios internacionales, como la Ley de IA de la Unión Europea. La investigación fue de tipo exploratoria y descriptiva; exploratoria porque examinó un campo de estudio en desarrollo en la región, y descriptiva porque se centró en detallar las propiedades y el estado actual de los marcos normativos (Hernández-Sampieri & Mendoza, 2018).

Además, se empleó un diseño no experimental y transversal. Fue no experimental porque no se manipularon variables, sino que se analizó la información existente sobre

regulación de IA en diferentes jurisdicciones, y transversal porque se estudió el estado actual de la regulación en un momento específico en el tiempo (Villasis-Keever & Miranda-Novales, 2016). Las fuentes de información incluyeron fuentes primarias, como normativas nacionales e internacionales relacionadas con la IA (legislaciones, proyectos de ley, informes gubernamentales y acuerdos internacionales), y fuentes secundarias, como artículos académicos, informes de organismos internacionales y literatura especializada en gobernanza tecnológica.

Se utilizó la revisión documental como técnica principal, la cual consiste en "una técnica de recolección de información que permite al investigador obtener y seleccionar información y datos a partir de fuentes documentales" (Baena, 2017, p. 74). Esto permitió identificar patrones, tendencias y vacíos normativos en la regulación de la IA en Ecuador y Perú. Adicionalmente, se empleó el análisis comparativo para evaluar similitudes y diferencias con otros modelos regulatorios internacionales. Para la sistematización de la información, se utilizaron matrices de análisis que permitieron categorizar y comparar las regulaciones y normativas vigentes en distintas jurisdicciones, y se recurrió a software de gestión bibliográfica para organizar las fuentes documentales.

El procedimiento llevado a cabo consistió en:

1) la identificación de fuentes primarias y secundarias relevantes;
2) la revisión y selección de documentos legales, académicos y técnicos;
3) la categorización de la información en matrices de análisis;
4) la comparación de la regulación en Ecuador y Perú con modelos internacionales; y
5) la identificación de vacíos normativos.

Posteriormente, se realizó un análisis cualitativo de contenido basado en la información recopilada, identificando tendencias regulatorias y posibles estrategias para fortalecer la legislación sobre IA en ambos países. Se empleó un enfoque comparativo para evaluar la aplicabilidad de modelos internacionales en el contexto latinoamericano. Finalmente, para garantizar la validez y confiabilidad de la investigación, se aplicó un proceso riguroso de selección de fuentes, priorizando documentos oficiales y literatura académica reconocida. Además, la triangulación de información entre distintas fuentes permitió corroborar la consistencia de los hallazgos.

RESULTADOS

La regulación de la inteligencia artificial (IA) en Ecuador y Perú se encuentra en una etapa de desarrollo incipiente, generando una profunda incertidumbre jurídica y operativa en sectores estratégicos como la salud, las finanzas y la administración pública. Esta situación contrasta con el enfoque integral y prescriptivo adoptado por la Unión Europea, que ha establecido un sofisticado marco basado en el riesgo (el *AI Act*). El desafío fundamental para América Latina es cómo adoptar un modelo de gobernanza que no solo fomente la innovación, sino que garantice la protección de los derechos humanos en un contexto de asimetrías digitales y tecnológicas, evitando simplemente replicar modelos foráneos sin la debida adaptación (Filgueiras, 2023).

En el análisis específico, Perú ha mostrado una iniciativa legislativa proactiva con la promulgación de la Ley N° 31814, una ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país. Sin embargo, un análisis jurídico detallado de esta norma revela que su enfoque es predominantemente de fomento y promoción, más que de regulación y control. La ley establece principios éticos importantes (como el desarrollo de una IA centrada en la persona y el respeto a la privacidad), pero carece de un régimen de supervisión robusto, de mecanismos de sanción claros y de definiciones precisas sobre los "sistemas de alto riesgo". Esta falta de concreción en la exigibilidad y fiscalización limita su eficacia para prevenir vulneraciones de derechos y establecer una rendición de cuentas efectiva (Reyes et al., 2024).

Ecuador, por su parte, no cuenta con una legislación específica sobre IA. El debate jurídico y la protección fáctica de los ciudadanos recaen actualmente en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPDP), promulgada en 2021. Si bien esta ley es una herramienta fundamental y moderna en el contexto regional, los expertos señalan su insuficiencia para abordar la complejidad de la IA. La LOPDP se centra en el tratamiento de datos personales y el derecho a la autodeterminación informativa, pero los riesgos más críticos de la IA (como la opacidad de las 'cajas negras', la discriminación algorítmica y los sesgos sistémicos) trascienden el ámbito de la privacidad y requieren un marco regulatorio *ad-hoc*. Se necesita una normativa que aborde la ética, la transparencia, la

explicabilidad de las decisiones y la rendición de cuentas algorítmica, aspectos que la LOPDP no cubre con la especificidad necesaria (Hernández Lucin, 2025).

El análisis de ambos casos revela desafíos comunes que definen el panorama latinoamericano. El principal es la necesidad de pasar de un enfoque de "soft law" (principios éticos, guías y leyes de fomento) a un "hard law" (regulaciones vinculantes y sancionables). Se constata una brecha significativa en la protección de derechos fundamentales. La opacidad algorítmica puede provocar discriminación sistémica en áreas críticas como el acceso al crédito, la selección de personal en el empleo o la administración de justicia. La doctrina jurídica en la región insiste en que cualquier regulación futura debe adoptar un enfoque basado en los derechos humanos como eje central e innegociable, asegurando que el desarrollo tecnológico no exacerbe las profundas desigualdades sociales ya existentes en la región (López Viera, 2023).

Para fortalecer la regulación en Ecuador y Perú, se deben considerar herramientas doctrinales y normativas que se discuten a nivel global. La más destacada es la regulación basada en el riesgo, pilar del modelo europeo, que exige mayores controles cuanto mayor sea el peligro del sistema de IA para los derechos (Filgueiras, 2023). En el contexto peruano, aunque la Ley 31814 menciona el riesgo, no lo desarrolla con la granularidad necesaria para ser operativo (Reyes et al., 2024). Las evaluaciones de impacto algorítmico y las auditorías de sesgo son cruciales, siendo obligatorias antes de desplegar sistemas de IA en el sector público. Además, debe garantizarse la intervención humana significativa (human-in-the-loop) para que ninguna decisión de alto impacto (legal, laboral, sanitaria) sea totalmente automatizada. La ausencia de estas salvaguardas es una omisión crítica en la legislación ecuatoriana y un punto débil en la ley peruana (López Viera, 2023; Hernández Lucin, 2025).

Para sintetizar estos hallazgos y ofrecer una visión clara de las divergencias y similitudes entre los modelos normativos, se presenta a continuación una tabla de análisis de contenido. Este cuadro compara el consolidado y prescriptivo marco regulatorio de la Unión Europea (Ley de IA) frente a la ley de fomento de Perú (Ley N° 31814) y el enfoque indirecto basado en la protección de datos de Ecuador (LOPDP), destacando las diferencias cruciales en la definición de IA, la gestión del riesgo, la transparencia algorítmica y los mecanismos de supervisión y sanción.

Tabla 1:

Resumen de Enfoques Regulatorios de IA

Jurisdicción	Instrumento Legal Principal	Estatus Normativo	Filosofía Dominante
Unión Europea (UE)	Reglamento de IA (AI Act)	Hard Law (Directamente Aplicable, Fechas de Implementación Escalonadas)	Basado en el Riesgo (Risk-Based Approach)
Perú	Ley N° 31814 y su Reglamento (DS 115-2025-PCM)	Marco Promocional/Hard Law Híbrido (Principios definidos, Operacionalización pendiente)	Promoción, Uso Ético para el Desarrollo y Gobernanza Digital
Ecuador	Proyecto de Ley Orgánica de Regulación y Promoción de la IA	Soft Law (Marco en Discusión)	Regulación, Promoción y Mitigación de Riesgos

Nota. *Elaboración propia*

Mientras que la Tabla 1 ofrece un resumen del estatus y la filosofía regulatoria de alto nivel, resulta imprescindible profundizar la comparación en términos operativos. Por ello, la Tabla 2 desglosa el contraste normativo en parámetros de contenido específicos, como la clasificación de riesgos, el tratamiento de modelos fundacionales, la gobernanza y el régimen de sanciones.

Tabla 2:

Análisis de Contenido Comparado de la Regulación de IA

Parámetro de Contenido	Unión Europea (AI Act)	Perú (Ley 31814 y Reglamento)	Ecuador (Proyecto de Ley Orgánica)
Estatus y Enfoque	Hard Law: Prescriptivo, cumplimiento obligatorio basado en el riesgo.	Híbrido: Marco promocional con obligaciones de gobernanza. Operacionalización delegada.	Soft Law: Proyecto legislativo. Principios éticos y mitigación de riesgos.
Clasificación de Riesgos	Jerárquica de 4 niveles (Inaceptable, Alto, Limitado, Mínimo). Lista explícita de sistemas prohibidos.	Enfoque de gestión de riesgos para minimización. Categorías y metodologías *pendientes* de aprobación por Resolución Secretarial (SGTD).	Principio de mitigación de riesgos. Contempla un Registro Nacional para la identificación de riesgos.
Modelos Fundacionales (GPAI/IAGP)	Normas específicas vigentes (Ago 2025). Mitigación de riesgos sistémicos, transparencia y normas de derechos de autor.	No abordado explícitamente; su inclusión depende de las futuras resoluciones de la SGTD.	No abordado explícitamente en el proyecto.
Gobernanza y Autoridad Competente	Junta Europea de IA (AI Board) y Autoridades Nacionales de	Secretaría de Gobierno y Transformación Digital (SGTD) (Rectoría y Riesgo).	Autoridad no especificada. Fomenta la

	Supervisión (Centralizado).	ANPDP (Fiscalización de Datos Personales).	colaboración multi-actor.
Transparencia y Explicabilidad	Estricta: Etiquetado, documentación técnica, y requisitos específicos.	Obligatorio: Transparencia algorítmica y de trazabilidad, e información clara sobre sus usos.	Contempla medidas en materia de privacidad y transparencia.[5]
Régimen de Sanciones	Multas administrativas masivas basadas en el porcentaje de facturación global (Deterrente Sistémico).	Sanciones por la ANPDP en materia de datos personales. Oficial de Seguridad coordina la gestión de riesgos.	Responsabilidad administrativa, civil y penal por incumplimiento de prohibiciones y daños.
Enfoque de Protección	Protección de derechos fundamentales y seguridad del mercado (Command and Control).	Protección de la persona y derechos humanos en un contexto de fomento económico.	Desarrollo ético y responsable, anticipación de abusos.

Nota. *Elaboración propia*

La comparación revela una clara división: la UE ha adoptado un modelo de seguridad y protección basado en el riesgo, que impone los costes de cumplimiento *ex ante*. Por el contrario, Perú y Ecuador han optado por marcos promocionales que enfatizan la implementación ética, con controles que son predominantemente *ex post* (responsabilidad civil/penal) o aspiracionales, dependientes de la emisión de normativas secundarias para su plena efectividad.

La brecha de operacionalización es el desafío más significativo en la región andina. La principal incertidumbre en Perú es la dependencia de la SGTD para definir las categorías

de riesgos mediante Resolución Secretarial. En Ecuador, el estatus de proyecto y la falta de una autoridad especializada definida suponen la mayor brecha.

DISCUSIÓN

Los resultados de este estudio exponen una divergencia crítica en el abordaje regulatorio de la inteligencia artificial (IA) entre los países andinos analizados, específicamente Perú y Ecuador, y los bloques normativos consolidados como la Unión Europea. Los hallazgos revelaron una "paradoja andina" significativa: mientras la implementación de sistemas de IA avanzaba con celeridad en sectores estratégicos, el desarrollo normativo permanecía en una etapa incipiente, caracterizada por una marcada preferencia por el "soft law" sobre el "hard law".

En el caso de Perú, el análisis identificó una iniciativa legislativa proactiva, la Ley N° 31814. Sin embargo, un examen detallado de su arquitectura normativa demostró que su carácter era predominantemente de "fomento y promoción, más que de regulación y control". Esta ley, si bien meritoria en su establecimiento de principios éticos, adolecía de una "brecha de operacionalización" fundamental. Se constató que carecía de un régimen de supervisión robusto y delegaba la definición crítica de los "sistemas de alto riesgo" a normativas secundarias, cuya emisión por parte de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital (SGTD) esta pendiente. Por su parte, el estudio encontró que Ecuador presentaba un vacío legal directo. En ausencia de una legislación específica sobre IA, la protección de los ciudadanos recaía de forma insuficiente en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPDP), un instrumento que no fue diseñado para los riesgos sistémicos emergentes de la IA, como la opacidad algorítmica, el sesgo discriminatorio y la toma de decisiones automatizadas de alto impacto.

La presente discusión tuvo como objetivo profundizar en la interpretación de estos hallazgos, poniendo en diálogo la brecha normativa identificada en el presente estudio con el análisis doctrinal y jurídico desarrollado en la academia peruana y ecuatoriana. Específicamente, se contrastaron los resultados obtenidos con las investigaciones de Gonzales Torres (2025), Gonzales Torres (2025) y Vega Villalobos (2024), quienes, desde distintas ópticas, analizaron las limitaciones de los marcos legales existentes frente a los desafíos disruptivos de la inteligencia artificial.

En este sentido, la investigación de Gonzales Torres (2025), centrada en la regulación de la IA en Perú y su incidencia en la protección del derecho a la voz e imagen, proporcionó un sustento doctrinal y empírico crucial para la conclusión del estudio sobre la "brecha de operacionalización" de la Ley N° 31814. El estudio planteó esta brecha en términos de la falta de un régimen de control ex ante y la dependencia de un modelo promocional. El trabajo de Gonzales Torres (2025) llevó esta crítica al terreno de la vulneración de derechos específicos. Al examinar las deficiencias de la Ley N° 31814, y su débil articulación con la Ley N° 29733 (Ley de Protección de Datos Personales), Gonzales Torres (2025) demostró que el marco peruano era insuficiente para prevenir la manipulación de la voz e imagen mediante IA, como en el caso de los deepfakes.

Esta tesis corroboró de manera contundente dicho hallazgo. La naturaleza "promocional" de la Ley 31814, que el presente artículo identificó, se tradujo, según el análisis de Gonzales Torres (2025), en una desprotección fáctica de derechos fundamentales. La ley peruana, al no establecer obligaciones prescriptivas claras ni mecanismos de supervisión específicos para tecnologías de alto riesgo como las que manipulan la identidad, dejó un vacío que ni la SGTD ni la Autoridad de Protección de Datos (ANPDP) podían llenar eficazmente. Por lo tanto, la "brecha de operacionalización" descrita no era solo un retraso administrativo en la definición de riesgos, sino una falla de diseño estructural que, como evidenció Gonzales Torres (2025), dejaba sin respuesta legal concreta a nuevas formas de vulneración de derechos. Su trabajo reforzó la idea de que un marco centrado en el "fomento" era inherentemente inadecuado para gestionar los riesgos de "hard law" que la IA ya estaba presentando en el ámbito de los derechos personalísimos.

De manera similar, la conclusión del presente estudio sobre la situación en Ecuador encontró un eco poderoso en la investigación de Gonzales Torres (2025). El artículo determinó que la LOPDP ecuatoriana era "insuficiente para abordar la complejidad de la IA" y que, en ausencia de una ley específica, existía un "vacío legal" para riesgos que trascendían la mera privacidad, como el sesgo y la opacidad. El trabajo de Gonzales Torres (2025) no solo validó esta insuficiencia, sino que la expandió a otra área crítica del derecho: el ámbito penal. Su tesis, que abordó la necesidad de un nuevo "tipo penal para la conducta que vulnere la integridad sexual... con el mal uso de inteligencia artificial",

partió de la misma premisa que el estudio: el marco legal existente en Ecuador no estaba preparado para la IA.

Gonzales Torres (2025) analizó cómo el uso de la IA para crear contenido sexual no consentido (como los deepfakes pornográficos) no encajaba claramente en los tipos penales vigentes en el Código Orgánico Integral Penal (COIP). Esta dificultad para subsumir los nuevos delitos de IA en la legislación penal tradicional es un reflejo exacto de la insuficiencia que este estudio detectó en la LOPDP. Ambos hallazgos apuntaron a la misma conclusión: el "vacío legal" en Ecuador era profundo y sistémico. El análisis de Gonzales Torres (2025) demostró que la LOPDP era insuficiente no solo para la gobernanza de datos, sino que todo el andamiaje legal, incluido el ultima ratio del derecho penal, era incapaz de responder a las nuevas modalidades de daño facilitadas por la IA. Esto reforzó drásticamente el argumento de que Ecuador, al carecer de un marco ad-hoc, se encontraba en una posición de alta vulnerabilidad regulatoria, donde ni la protección de datos ni la protección penal ofrecían respuestas adecuadas a los riesgos de "hard law" que la IA impone.

Por otra parte, la investigación de Vega Villalobos (2024) sobre la "IA y su relación con el derecho a la propiedad intelectual" en Perú, permite contrastar los hallazgos desde un ángulo distinto pero complementario. El presente artículo enmarcó el debate andino en la tensión entre la "promoción" (soft law) y la "protección" (hard law). La tesis de Vega Villalobos (2024) exploró precisamente esta tensión en un dominio, el de la propiedad intelectual (PI), que es en sí mismo un equilibrio entre la promoción de la innovación y la protección de los derechos de los creadores.

El análisis de Vega Villalobos (2024) sobre cómo la IA generativa desafiaba conceptos jurídicos fundamentales como la "autoría", la "originalidad" y el "uso justo" (o sus equivalentes en la legislación peruana) resonó con las conclusiones sobre la Ley 31814. El estudio concluyó que la ley peruana era "promocional" y carecía de mecanismos de control robustos. La tesis de Vega Villalobos (2024) mostró otra faceta de este problema: el marco legal peruano (en este caso, la legislación de PI) tampoco estaba equipado para gestionar las consecuencias de esa promoción. Al promover el uso de la IA (Ley 31814) sin actualizar simultáneamente otros cuerpos legales, como los de PI, el Estado peruano estaba generando una profunda inseguridad jurídica.

Este hallazgo fue relevante para la presente discusión porque demostró que la "brecha de operacionalización" no se limitaba a la definición de riesgos para los derechos fundamentales (como en Gonzales Torres), sino que se extendía a la estructura económica y creativa que la propia ley de IA pretendía fomentar. Si la ley peruana de PI, como sugirió el análisis de Vega Villalobos (2024), no podía determinar quién era el titular de una obra creada por IA o si el entrenamiento de un modelo constituía una infracción de derechos de autor, entonces la "promoción" de la IA de la Ley 31814 era una promoción en el vacío, carente de las reglas de mercado y protección que la hicieran funcional y justa. Esto reforzó la conclusión de que el enfoque de "soft law" peruano era insuficiente, ya que no solo fallaba en proteger (como en el caso de la voz y la imagen), sino también en proveer la certidumbre legal necesaria para innovar (como en el caso de la PI).

En conjunto, la triangulación de los hallazgos con estas tres investigaciones doctorales consolidó la conclusión central de este artículo: los marcos regulatorios en Perú y Ecuador, ya sea por ser "promocionales" (Perú) o por ser "inexistentes" (Ecuador), resultan fundamentalmente inadecuados. La discusión demostró que las debilidades que el estudio identificó a un nivel macro-regulatorio (la "brecha de operacionalización" y el "vacío legal") tenían manifestaciones concretas y graves en áreas críticas del derecho.

La tesis de Gonzales Torres (2025) probó que la ley peruana fallaba en la protección ex ante de derechos personalísimos. La tesis de Gonzales Torres (2025) probó que la ausencia de ley en Ecuador se extendía a la incapacidad del derecho penal para sancionar ex post nuevos delitos de IA. Y la tesis de Vega Villalobos (2024) probó que el marco promocional peruano genera inseguridad en las reglas básicas del mercado y la creación intelectual. Todas ellas apuntaron a la misma conclusión: la región andina requiere urgentemente transitar del "soft law" aspiracional al "hard law" prescriptivo.

Finalmente, esta discusión reconoce las limitaciones del presente estudio, que fue de naturaleza cualitativa y documental, enfocado en el análisis normativo comparado. No se realizó un análisis empírico del grado de adopción de IA en los sectores público y privado de Perú o Ecuador, ni se llevaron a cabo entrevistas con los actores reguladores clave (como la SGTD en Perú o la autoridad de protección de datos en Ecuador) para conocer sus perspectivas sobre las brechas identificadas.

Las tesis discutidas, si bien robustecieron el análisis legal al proveer estudios de caso en profundidad (derechos de voz e imagen, derecho penal, propiedad intelectual), comparten una naturaleza doctrinal y legal. Por lo tanto, las futuras líneas de investigación que surgieron de esta discusión debían moverse del qué (el análisis de la ley) al cómo (el análisis de la implementación y el impacto). Se identificó la necesidad de estudios empíricos urgentes sobre: a) el estado real de la adopción de sistemas de IA de alto riesgo en los sectores público y privado andinos; b) las capacidades técnicas, presupuestarias y humanas reales de las agencias reguladoras (SGTD, ANPDP, etc.) para asumir un rol de supervisión efectivo; y c) estudios de caso sobre cómo se estaban gestionando (o no gestionando) los riesgos de sesgo y discriminación en sistemas ya desplegados en la banca, la justicia, la salud o el empleo en la región.

En conclusión, la necesidad de un "marco normativo flexible y adaptativo" que lograra un equilibrio real entre la innovación y la protección de los derechos fundamentales, tal como se planteó en la introducción de este estudio, se reveló como el desafío central. El diálogo con la academia peruana y ecuatoriana confirmó que las soluciones actuales eran insuficientes. La verdadera regulación, aquella basada en la definición clara de riesgos, la supervisión ex ante y la certidumbre jurídica, aún estaba por construirse en la región.

CONCLUSIONES

Este estudio tuvo como objetivo analizar y contrastar el estado de la regulación de la inteligencia artificial en Perú y Ecuador frente a marcos internacionales consolidados.

Se concluyó que la región andina enfrenta una "paradoja regulatoria": una rápida adopción tecnológica que coexiste con marcos legales incipientes. Se determinó que Perú, a través de su Ley N° 31814, ha optado por un enfoque "promocional" que, si bien es pionero, adolece de una "brecha de operacionalización" crítica, careciendo de un régimen de supervisión *ex ante* y de definiciones claras sobre los sistemas de alto riesgo. Por otro lado, se encontró que Ecuador experimenta un "vacío legal", donde su Ley Orgánica de Protección de Datos Personales es insuficiente para mitigar los riesgos sistémicos de la IA, como el sesgo y la opacidad.

El análisis de la doctrina jurídica en la región reforzó estos hallazgos, lo que demuestra que la insuficiencia de estos marcos se manifiesta en la desprotección de derechos

fundamentales específicos, como la voz y la imagen, la incapacidad de la legislación penal para responder a nuevos delitos de IA, y la falta de certeza jurídica en áreas clave como la propiedad intelectual.

En definitiva, este artículo demostró que los enfoques de "soft law" y las leyes meramente promocionales son insuficientes para los desafíos del "hard law" que impone la IA. Se ratifica la necesidad urgente de que los países andinos transiten hacia regulaciones prescriptivas, que establezcan salvaguardas vinculantes, mecanismos de supervisión robustos y garantías efectivas para la protección de los derechos humanos en el nuevo ecosistema digital.

Conflicto de interés

Los autores no tienen conflictos de interés

Financiación

Este proyecto no contó con ninguna fuente de financiación

Responsabilidades Éticas

El proyecto fue aprobado por el comité de ética de la institución.

REFERENCIAS

Baena, G. (2017). Metodología de la investigación (3.ª ed.). Grupo Editorial Patria. https://www.calameo.com/books/0060714041cef948e6094

De la Vega Villalobos, D. F. (2024). Implementación de la inteligencia artificial en la administración pública peruana: Retos, oportunidades y necesidad de un marco regulatorio [Trabajo de segunda especialidad, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio Institucional de la Pontificia Universidad Católica del Perú. https://tesis.pucp.edu.pe/items/f7f2082d-276b-45b7-b3b6-ec80eff9a8d5

Filgueiras, F. (2023). Desafíos de gobernanza de inteligencia artificial en América Latina. Infraestructura, descolonización y nueva dependencia. *Revista del CLAD Reforma y Democracia*, (87), 44-70. https://doi.org/10.69733/clad.ryd.n87.a3

Gonzales Torres, I. M. (2025). Regulación de la inteligencia artificial en el Perú y su incidencia en la protección al derecho a la voz e imagen [Tesis de licenciatura, Universidad Católica Santo Toribio De Mogrovejo]. Repositorio Institucional de la Universidad Católica Santo Toribio De Mogrovejo. https://repositorio.usat.edu.pe/server/api/core/bitstreams/4bebd5db-e238-4e26-87bf-7ffe2c46da54/content

Hernández Lucin, Y. I. (2025). Regulación de la IA en Ecuador: Análisis del proyecto de ley [Trabajo de titulación, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil]. Repositorio Digital UCSG. http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/24584

Hernández-Sampieri, R., & Mendoza, C. P. (2018). Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. McGraw-Hill Education. https://virtual.cuautitlan.unam.mx/rudics/?p=2612

López Viera, J. R. (2023). La inteligencia artificial y su impacto en los derechos humanos. Una breve descripción sobre los desafíos que plantea la tecnología a la humanidad en el siglo XXI. *Revista Peruana de Derecho Constitucional*, (16), 103-136. https://revista.tc.gob.pe/index.php/revista/article/view/438/451

Michael Bennett (2025). AI regulation: What businesses need to know. TechTarget. https://www.techtarget.com/searchenterpriseai/feature/AI-regulation-What-businesses-need-to-know

Navex. (2025). Inteligencia artificial y cumplimiento normativo: Preparándose para el futuro de la gobernanza, el riesgo y el cumplimiento normativo de la IA. https://www.navex.com/en-us/blog/article/artificial-intelligence-and-compliance-preparing-for-the-future-of-ai-governance-risk-and-compliance/

Niazi, M. (2024). Conceptualizando la gobernanza global de la IA. CIGI. https://www.cigionline.org/static/documents/DPH-paper-Niazi.pdf

Pérez-Ugena, M. (2024). La Inteligencia Artificial: Definición, regulación y riesgos para los derechos fundamentales. Estudios De Deusto, 72(1), 307-337. https://doi.org/10.18543/ed.3108

Presno Linera, M. Ángel, & Meuwese, A. (2024). La regulación de la inteligencia artificial en Europa. *Teoría y Realidad Constitucional*, (54), 131–161. https://doi.org/10.5944/trc.54.2024.43310

Reyes, V., Miranda Cerna, P. G., & Pulido Ramírez, D. (2024). Comentarios generales al Proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley No. 31814, Ley que promueve el uso de la Inteligencia Artificial en favor del desarrollo económico y social del país. Instituto de Democracia y Derechos Humanos (IDEHPUCP). https://url-shortener.me/3S10

Rundle, D., Paul, S., & Blest, A. (2025, 30 de enero). AI regulation in 2025: Has the UK government's wait-and-see gamble played off? Bryan Cave Leighton Paisner. https://url-shortener.me/3S16

Villasis-Keever, M. Á., & Miranda-Novales, M. G. (2016). El protocolo de investigación IV: las variables de estudio, Revista Alergia México 63(3). https://www.redalyc.org/pdf/4867/486755025003.pdf

©2026 por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)
(https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/)